

EXENTA N° 14/1/2/0125/

SANTIAGO

29 JUL 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°076/01733 de fecha 22 de Julio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0249 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, otorgó a la empresa Lan Airlines S.A., en adelante "la sociedad concesionaria", una oficina para la línea aérea de 8,70 mts<sup>2</sup>, ubicada en antiguas dependencias del edificio administrativo de la DGAC y una superficie pavimentada de 150 mts<sup>2</sup> para estacionamiento de escaleras y carros portaequipaje, todo lo cual se encontraría destinado al desarrollo de labores propias de la compañía de esa línea aérea en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- b) Que la concesión señalada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Julio del año 2013.
- c) Que mediante carta N° GER.CACSA 007/2011, el Consorcio Aeroportuario de Calama S.A., informó que tendrá habilitadas las áreas para poder explotar, a partir del 01 de Agosto de 2011.
- d) Que mediante OF. (O) N° 14/1/2/0576/2793 de fecha 25 de Abril de 2011 la DGAC solicitó a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama, un pronunciamiento respecto a la sucesión de contratos, con el objeto de no afectar a ninguna de las partes involucradas en ello.
- e) Que mediante ORD N° 14/11 de fecha 23 de Mayo de 2011, la Inspección Fiscal CCOP-MOP, Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, solicitó a la DGAC que prorrogue aquellos contratos con las empresas correspondientes hasta el 01 de Agosto de 2011.
- f) Que mediante OF. (O) N° 14/1/2/01001/4482 de fecha 11 de Julio de 2011, la DGAC informó a la empresa Lan Airlines S.A. el término anticipado con fecha 31 de Julio de 2011.
- g) Que el concesionario entregó boleta bancaria de garantía N°141828 del Banco Bice por UF 36, con vencimiento al 31 de Octubre de 2011, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta citada en el punto a), precedente.
- h) Que por Memorándum N° 14/2/2/025 de fecha 22 de Julio de 2011, la Sección Gestión de Ingresos informó que la sociedad concesionaria registra deuda por vencer en el mencionado recinto aeroportuario.
- i) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- j) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley 16.752; y en los Artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

## **RESUELVO:**

1. Establécese con fecha 31 de Julio de 2011, el término anticipado de la concesión otorgada a Lan Airlines S.A. mediante Resolución Exenta N°076/01733 de fecha 22 de Julio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0249 de fecha 30 de Diciembre de 2010 en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
2. La sociedad concesionaria deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama, para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 31 de Julio de 2011.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

3. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra g) de los Vistos y Considerando de esta Resolución, será devuelta a la sociedad concesionaria previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo.

Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

**Lo que se transcribe para su conocimiento.**



## **DISTRIBUCIÓN:**

- 2 EJEM. LAN AIRLINES S.A.  
AMERICO VESPUCCIO N° 901, RENCA - SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO EL LOA - JEFATURA
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG/29072011